

Asunto: **Método de cálculo para establecer el monto de pago a los examinadores en función del número de exámenes realizadas**

Referencia:

- Oficio Nro. MDT-SCPGA-2024-0233-O
- Memorando Nro. SECAP-DF-2024-0455-M
- Circular Nro. SECAP-DATH-2024-0019-C

Fecha de elaboración: 22.04.2024

Informe No. DES-GIA-2024-04-004-W

A. ANTECEDENTES

En atención al Memorando Nro. SECAP-SDT-2023-1435 del 15 de noviembre de 2023, la Subdirección Técnica socializa a nivel nacional el Informe Final del Método de cálculo para establecer el monto de pago a los examinadores en función del número de exámenes realizadas.

Con fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección de Certificación de Personas solicita realizar la actualización del "Método de cálculo para establecer el monto de pago a los examinadores en función del número de exámenes realizadas", en consideración de la manifestado por parte de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del MDT, a través de Oficio Nro. MDT-SCPGA-2024-0233-O, en el que se autorizó la modificación de ciertos procedimientos del SECAP, en los cuales constan:

- Eliminar la presencia del examinador en el examen teórico.
- Eliminar la reexaminación práctica.

Para el efecto se adjuntó la matriz de tiempos de exámenes actualizada para la respectiva gestión, misma que se reenvió con ajustes el 19 de marzo de 2024. En virtud de lo anterior, se procede con la actualización del estudio correspondiente.

Con fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección de Administración del Talento Humano comunica con Circular Nro. SECAP-DATH-2024-0019-C que deja sin efecto la directriz emitida mediante Memorando Nro. SECAP-DATH-2018-0710-M del 07 de agosto de 2018, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección Financiera, mediante Memorando Nro. SECAP-DF-2024-0455-M del 26 de marzo de 2024, para la emisión de certificación presupuestaria con el cambio del IVA al 15%, sustentado en el Acuerdo Ministerial Nro. 0075, de 01 de agosto de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, además del Decreto Ejecutivo Nro. 198, de 15 de marzo del 2024.

B. ANÁLISIS

1. Marco normativo

De conformidad con las **Directrices para la calificación del personal que participa en el proceso de certificación de personas** se establecen los siguientes requisitos para ser un examinador calificado del SECAP:

1.1. **Formación Profesional:** Se considerarán los siguientes niveles de formación:

- 1.1.1. Título de doctorado (PhD)
- 1.1.2. Título de cuarto nivel
- 1.1.3. Título de tercer nivel
- 1.1.4. Título de técnico o tecnólogo
- 1.1.5. Maestro artesanal
- 1.1.6. Título de Formación Profesional como Tecnólogo (SECAP) y Certificación por competencias laborales

A cada nivel de formación le corresponden uno o más niveles de cualificación a los que pueden evaluar:

Nivel profesional	Nivel de cualificación
Título de técnico o tecnólogo	1 y 2
Título de Formación Profesional como Tecnólogo (SECAP)	1 y 2
Maestro artesanal	1, 2 y 3
Certificación por competencias laborales	1, 2, 3, 4 y 5
Título de tercer nivel	1, 2, 3, 4 y 5
Título de cuarto nivel	1, 2, 3, 4 y 5
Título de doctorado (PhD)	1, 2, 3, 4 y 5

Nota 1: El examinador calificado por Certificación de competencias laborales solo examinará en el perfil certificado y en el nivel de cualificación del mismo.

- 1.2. Experiencia:** Se requiere de cuatro (4) a seis (6) años de experiencia profesional o docente. Se puede cumplir los años requeridos sumando experiencia profesional y docente. Se considerará la experiencia profesional (de acuerdo al área y especialidad del perfil en el cual esté postulando) y la experiencia en docencia en áreas relacionadas al que aplica para examinar personas por competencias laborales.

Nota 1: Si el examinador no formase parte del personal de planta del SECAP y fuese a ser contratado por servicios profesionales, el tiempo de experiencia requerido será igual o mayor a lo estipulado en los parámetros de contratación emitidos por la Dirección de Talento Humano o quien esté a cargo del proceso de contratación.

Nota 2: El examinador que no forme parte del personal del SECAP y fuese a ser contratado por servicios profesionales debe cumplir todos los parámetros estipulados en el presente procedimiento.

Nota 3: Los candidatos que apliquen a examinadores a perfiles de nivel de cualificación 3, cuya formación profesional sea Maestros Artesanos deberán presentar y justificar mínimo 6 años de experiencia profesional y/o docencia.

- 1.3. Capacitación:** El mínimo de horas de capacitación que debe completar el candidato a examinador es de cien (100) horas, las mismas que pueden ser el 100% de capacitaciones técnicas o sumar con las de tipo complementarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de capacitación	Descripción	Horas
Técnicas	Son aquellas que están relacionadas directamente con los temas, áreas, conocimientos de los perfiles al cual está aplicando.	60 o más
Complementarias	Son aquellas relacionadas a estudios adicionales que haya tenido para su formación profesional o docencia.	40 o más

Se considerarán también aquellas horas de capacitación recibidas por el postulante a examinador en procesos de auditoría, examinación/evaluación, supervisión, docencia o afines y serán consideradas como complementarias.

2. Remuneraciones referenciales

Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) del año 2023, los ingresos salariales medios por categoría de ocupación para personas que al menos tengan cuatro (4) años o más de experiencia constan en la siguiente tabla:

Nivel de instrucción	Ingreso Laboral (media mensual) por Categoría de Ocupación con cuatro (4) o más años de experiencia				
	Empleado de gobierno	Empleado privado	Patrono	Cuenta Propia	Promedio
Sin instrucción superior	\$ 756,21	\$ 480,57	\$ 793,56	\$ 227,81	\$ 564,54
Instrucción superior no universitaria	\$ 1.095,10	\$ 739,53	\$ 1.273,53	\$ 459,31	\$ 891,87
Instrucción superior universitaria	\$ 1.148,88	\$ 905,11	\$ 1.500,95	\$ 538,09	\$ 1.023,25

Nivel de instrucción	Ingreso Laboral (media mensual) por Categoría de Ocupación con cuatro (4) o más años de experiencia				
	Empleado de gobierno	Empleado privado	Patrono	Cuenta Propia	Promedio
Post-grado	\$ 1.581,71	\$ 1.877,19	\$ 2.231,97	\$ 981,89	\$ 1.668,19

Tabla 1: Ingreso Laboral (media mensual) por Categoría de Ocupación con cuatro (4) o más años de experiencia

Fuente: ENEMDU – Anual, INEC, 2023.

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2024.

3. Honorarios de los examinadores

En virtud de lo anterior; y, de conformidad con lo establecido en las Directrices para la calificación del personal que participa en el proceso de certificación de personas y con referencia al Oficio Nro. MDT-SPN-2020-0308¹ del 13 de octubre de 2020, se establecen los siguientes techos de pago y requisitos para la calificación de los examinadores:

Nivel	Honorario (techo)	Instrucción Formal Requerida	Experiencia Profesional Requerida	Capacitación Requerida
Título de Formación Profesional como Tecnólogo (SECAP) y Certificación por competencias laborales (Planta)	Hasta \$675,00	No aplica	La requerida en las Directrices para la calificación del personal que participa en el proceso de certificación de personas.	La requerida en las Directrices para la calificación del personal que participa en el proceso de certificación de personas.
Maestros artesanales	Hasta \$675,00	No aplica (Bachillerato)		
Servicios técnicos especializados	Hasta \$901,00	Tercer nivel técnico superior		
Servicios tecnológicos especializados	Hasta \$1.086,00	Tercer nivel tecnológico superior		
Servicios profesionales especializados	Hasta \$1.676,00	Tercer nivel de grado o Cuarto nivel o de posgrado		

Tabla 2: Perfil de los examinadores según su nivel

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2024.

4. Procedimiento de cálculo

La escala remunerativa y los techos determinados, por motivos de carácter operativo y presupuestario, se deben vincular a con el volumen de exámenes que se efectuó mensualmente, con la finalidad de que un mayor número de exámenes se vea retribuido con un mayor pago. Para elaborar dicha vinculación se debe determinar qué pago debería recibir el examinador por un número determinado de exámenes prácticos.

4.1. Examinaciones prácticas:

- Calcular el valor máximo y el valor mínimo de certificaciones por perfil que un examinador lograría efectuar en un mes. Para este cálculo se consideran los siguientes factores: a) tiempo que dura la examinación; y, b) número máximo de examinaciones que se pueden efectuar simultáneamente por perfil. Vale resaltar que al tiempo efectivo que dura cada examinación se le debe adicionar 25 minutos por concepto de preparación del candidato y entrega de resultados.

¹ El Ministerio del trabajo dispone: "En virtud de lo manifestado, esta Cartera de Estado dispone que las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (...) podrán autorizar la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, a través de su autoridad nominadora, sustentado en el informe técnico que emita la Unidad de Administración de Talento Humano en el que se justifique la necesidad de su requerimiento y en aplicación a las disposiciones normativas relacionadas con la optimización del Estado; cabe recalcar que, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano institucional verificar que existan los recursos económicos disponibles para tal efecto y que en la prestación de servicios se cumpla con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público".

- Cantidad de clases (k): Una clase es un rango, grupo o intervalo de datos numéricos. Según la Regla de Sturges, la fórmula para calcular este valor es $k = 1 + 3,322 \times \log N$, donde N es el número total de perfiles considerados (59). Al aplicar esta fórmula, el valor de k es igual a 7.
- Rango de datos (R): El rango de datos es el intervalo entre el valor máximo y el valor mínimo de un conjunto de datos (59 perfiles), siendo el resultado de la resta de ambos límites. En este caso, el número máximo de exámenes que se puede hacer al mes es de 360 (correspondiente a los perfiles: Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas, Venta y despacho de productos, Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica y Confección de prendas de vestir - camisetas) y el mínimo número es de 20 (correspondiente al perfil Asistencia a la supervisión de actividades de construcción - estructura e infraestructura), dando como resultado 340.
- Amplitud de cada clase (A): Es la diferencia entre el límite superior e inferior de cada intervalo determinado. Se calcula dividiendo el rango (R) sobre la cantidad de clases (k). En este caso, el resultado es 49.

4.2. Tabla de honorarios para examinadores externos:

- La tabla de frecuencias (perfiles) agrupada en intervalos se presenta a continuación. Para establecer los honorarios correspondientes a cada rango de exámenes prácticos, se multiplica el promedio de cada intervalo por el resultado de dividir el techo salarial por el límite máximo de exámenes mensuales. A los valores resultantes, se los debe ajustar para poder cumplir con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Examinaciones prácticas mensuales		Profesionales		Tecnólogos Superiores		Técnicos Superiores		Maestros Artesanales		Título de Formación Profesional como Tecnólogo (SECAP) y Certificación por competencias laborales	
Mínimo	Máximo	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
20	68	\$ 527,00	\$ 606,05	\$ 527,00	\$ 606,05	\$ 527,00	\$ 606,05	\$ 527,00	\$ 606,05	\$ 527,00	\$ 606,05
69	117	\$ 553,00	\$ 635,95	\$ 553,00	\$ 635,95	\$ 553,00	\$ 635,95	\$ 553,00	\$ 635,95	\$ 553,00	\$ 635,95
118	166	\$ 675,00	\$ 776,25	\$ 675,00	\$ 776,25	\$ 675,00	\$ 776,25	\$ 675,00	\$ 776,25	\$ 675,00	\$ 776,25
167	215	\$ 901,00	\$ 1.036,15	\$ 901,00	\$ 1.036,15	\$ 901,00	\$ 1.036,15	\$ 675,00	\$ 776,25	\$ 675,00	\$ 776,25
216	264	\$ 1.086,00	\$ 1.248,90	\$ 1.086,00	\$ 1.248,90	\$ 901,00	\$ 1.036,15	\$ 675,00	\$ 776,25	\$ 675,00	\$ 776,25
265	313	\$ 1.412,00	\$ 1.623,80	\$ 1.086,00	\$ 1.248,90	\$ 901,00	\$ 1.036,15	\$ 675,00	\$ 776,25	\$ 675,00	\$ 776,25
314 en adelante		\$ 1.676,00	\$ 1.927,40	\$ 1.086,00	\$ 1.248,90	\$ 901,00	\$ 1.036,15	\$ 675,00	\$ 776,25	\$ 675,00	\$ 776,25

Tabla 3: Honorarios para examinadores según número de exámenes prácticos mensuales realizadas

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2024.

Examinaciones prácticas mensuales		Profesionales		Tecnólogos Superiores		Técnicos Superiores		Maestros Artesanales		Título de Formación Profesional como Tecnólogo (SECAP) y Certificación por competencias laborales	
Mínimo	Máximo	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
20	68	\$ 950,18	\$ 1.092,71	\$ 950,18	\$ 1.092,71	\$ 950,18	\$ 1.092,71	\$ 950,18	\$ 1.092,71	\$ 950,18	\$ 1.092,71
69	117	\$ 997,06	\$ 1.146,62	\$ 997,06	\$ 1.146,62	\$ 997,06	\$ 1.146,62	\$ 997,06	\$ 1.146,62	\$ 997,06	\$ 1.146,62
118	166	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58
167	215	\$ 1.624,50	\$ 1.868,18	\$ 1.624,50	\$ 1.868,18	\$ 1.624,50	\$ 1.868,18	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58
216	264	\$ 1.958,06	\$ 2.251,77	\$ 1.958,06	\$ 2.251,77	\$ 1.624,50	\$ 1.868,18	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58
265	313	\$ 2.545,84	\$ 2.927,71	\$ 1.958,06	\$ 2.251,77	\$ 1.624,50	\$ 1.868,18	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58
314 en adelante		\$ 3.021,83	\$ 3.475,10	\$ 1.958,06	\$ 2.251,77	\$ 1.624,50	\$ 1.868,18	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58	\$ 1.217,03	\$ 1.399,58

Tabla 4: Honorarios para examinadores según número de exámenes prácticos mensuales realizadas (Galápagos²)

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2024.

² En el caso de la provincia de Galápagos, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones cuarta y novena de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos publicada en el Registro Oficial Suplemento 520 del 11 de junio de 2015 y reformada el 9 de diciembre de 2016. Según dicha ley, se debe pagar un valor mayor, mismo que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor [el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos (IPCEG) es equivalente a 1,803 por el valor de los honorarios que se pagan en el Ecuador continental].

IVA: Acorde a la Circular Nro. SECAP-DATH-2024-0019-C, estos valores NO incluyen el IVA.

Techos diferentes: El MDT establece en forma explícita techos diferentes para el pago de examinadores según su nivel de instrucción.

Pisos iguales: Dado que el MDT sólo establece techos, es potestad del SECAP determinar los pisos, siempre y cuando se respete lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-154, es decir, que no se puede pagar menos de USD 527,00 mensuales. En tal virtud, lo más recomendable desde un enfoque de ahorro de recursos es partir de una base homologada y así no encarecer los servicios de examinadores con mayor instrucción.

C. CONCLUSIONES

- Para determinar los requisitos y el valor de los honorarios a pagar a los examinadores que contrate el SECAP, se realizó un análisis multicriterio, tomando en consideración el marco normativo vigente y el comportamiento del mercado en materia salarial durante el último año.
- Los honorarios fueron estimados en función del número de exámenes prácticos que se efectúen en un (1) mes. De esta manera, se cumple con lo dispuesto por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.
- En casos excepcionales donde no se puedan cumplir los rangos establecidos, se calculará un pago proporcional en función de las exámenes prácticos efectuadas en el mes. El valor a pagar será de USD 11,98 más el IVA por cada exámen práctico efectuada (en el caso de Galápagos el valor será de USD 21,60 más el IVA por cada exámen práctico efectuada), resultado de dividir la remuneración del primer rango de exámenes por el promedio de dicho rango o marca de clase.

D. RECOMENDACIONES

- El presente informe debe ponerse a consideración de las Direcciones correspondientes para su respectiva validación. Una vez aprobado deberá ser socializado a nivel nacional.
- En lo que respecta a los casos excepcionales, se recomienda que las Direcciones Zonales realicen un informe técnico de justificación, en función de los parámetros otorgados por la Dirección de Certificación de Personas y sometido a la revisión y aprobación de la Subdirección Técnica.

E. RESPONSABLES

Acción:	Funcionario:	Firma:
Elaborado por:	Julio Hernán Santillán Naranjo Analista de Investigación 3	
Revisado por:	Jessica Germania Andrade Pulles Directora de Certificación de Personas	
	Eugenia del Pilar Ávila Núñez Directora de Estudios	
Aprobado por:	Darío Sebastián Zuquilanda Peralvo Subdirector Técnico	